



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 192 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 16 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, trató: El Oficio N° 15-2018-LIGA.DIST.VOLEIBOL-CC-AQP, presentado por el Presidente de la Liga Distrital de Voleibol de Cerro Colorado, en el cual propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin que se continúe con el trabajo integral que viene realizando en la disciplina deportiva de voleibol en el distrito de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la ley en examen dispone que las municipalidades en materia de deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales y el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes citados;

Que, la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, en su artículo 1° establece, entre otros, que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 15-2018-LIGA.DIST.VOLEIBOL-CC-AQP, signado con Trámite N° 180312L32, el presidente de la Liga Distrital de Voleibol de Cerro Colorado, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin que se continúe con el trabajo integral que viene realizándose en la disciplina deportiva de voleibol en el distrito de Cerro Colorado;

Que, con Informe N° 011-2018-MDCC-SGECD, el Jefe del Departamento de Deporte y Recreación, indica que evaluada la propuesta, recomienda la firma del instrumento planteado, acotando que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

con la práctica de dicha disciplina deportiva se logrará alejar a los niños y jóvenes del distrito de la delincuencia, drogadicción y/o pandillaje;

Que, a través del Proveído N° 1408-2015-GDS-MDCC el Gerente de Desarrollo Social, asintiendo tácitamente con lo recomendado en el informe precitado, remite los actuados para que prosiga con el trámite que fuere correspondiente;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Liga Distrital de Voleibol de Cerro Colorado, a fin de fomentar la práctica de dicha disciplina deportiva, alejando así a los niños y jóvenes del distrito de la delincuencia, drogadicción y/o pandillaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Liga Distrital de Voleibol de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Marcel E. Vera Paredes
ALCALDE